



ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-10-0292, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082870)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 20 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-10-0292, que se transcribe como Anexo a José Núñez Prior, con NIF 08883433M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para la inserción laboral de familiar colaborador, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de la resolución sobre el reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador.
2. Fotocopia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador.
3. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, tiene reclamaciones de deuda vigente, por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2010. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.